



Declaración Política del GAFISUD/GAFILAT

Los Ministros y otros representantes de los gobiernos de la región, reunidos en la ciudad de Cartagena de Indias, del 7 al 9 de diciembre de 2000, siguiendo el mandato de la Cumbre de Presidentes de Sudamérica celebrada en Brasilia el 1° de septiembre del corriente año, en la cual se resaltó la importancia de la creación del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica / Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFISUD/GAFILAT) y de organizaciones de similar naturaleza, como instancias indispensables para la cooperación en la prevención y el control del lavado de activos provenientes de actividades delictivas.

CONSCIENTES de la amenaza que representan las actividades de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, generadoras de distorsiones en el funcionamiento de la economía y en los valores de la sociedad; así como del interés en fortalecer una política destinada a combatir a las organizaciones criminales con el objetivo de impedir que instituciones y actividades legítimas sean utilizadas para canalizar, ocultar o dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas;

RECONOCIENDO la necesidad de instrumentar una respuesta integral y coordinada de los gobiernos y los agentes económicos hacia la prevención, el control y la represión de estos delitos;

CONSIDERANDO el trabajo desarrollado y las acciones emprendidas hasta el momento en la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por los países que ahora se reúnen;

ASUMIENDO que la cooperación internacional es crucial en la lucha contra este flagelo y reafirmando los múltiples acuerdos, declaraciones políticas y reglamentos emitidos en el ámbito internacional; en especial, el acervo de medidas contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva del Grupo de Acción Financiera (GAFI), la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y el Reglamento Modelo de la CICAD sobre Delitos de Lavado relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y otros delitos graves;

COMPROMETIDOS a preservar y mantener la estabilidad social, económica y política de nuestra región; coordinando esfuerzos con la finalidad de adoptar un marco jurídico multilateral y vinculante de carácter hemisférico que propenda a la unificación de las legislaciones internas de represión del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;

RECONOCIENDO la importancia que adquiere la consolidación de las Unidades de Información Financiera como instancias fundamentales en el esquema de control de este tipo de criminalidad;



CONSCIENTES de la necesidad de instrumentar procesos de entrenamiento de las autoridades gubernamentales y de los agentes económicos como herramienta fundamental para el desarrollo de renovadas estrategias de control y represión del lavado de activos y financiamiento del terrorismo que den cuenta de las nuevas modalidades que las organizaciones criminales puedan ir adoptando;

EVALUARON que el riesgo y la amenaza que representan las actividades de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo tornan indispensable la instrumentación de una respuesta integral y coordinada entre los gobiernos de la región, sustentada en el reconocimiento de la cooperación internacional como herramienta fundamental en la lucha contra estos flagelos, con el objetivo de preservar y mantener la estabilidad social, económica y política de nuestra región;

ACORDARON suscribir el Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica/Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFISUD/GAFILAT).



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA DE SUDAMERICA/GRUPO DE ACCION FINANCIERA DE LATINOAMERICA (GAFISUD/GAFILAT)

PREÁMBULO

Considerando la amenaza que representan las actividades de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como el interés en la protección de un sistema económico-financiero seguro y transparente que no pueda ser utilizado por las organizaciones criminales.

Ratificando el compromiso de preservar y mantener la estabilidad social, económica y política de nuestra región.

Considerando el trabajo desarrollado y las acciones emprendidas hasta el momento en la lucha contra el lavado de activos por los países que ahora se reúnen.

Reconociendo la oportunidad y los beneficios de aceptar y aplicar el acervo de las medidas contra el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva del Grupo de Acción Financiera (GAFI), así como contar con el apoyo de sus miembros y de las organizaciones internacionales dedicadas a la protección de la comunidad internacional frente a las amenazas de la criminalidad organizada.

Asumiendo que la cooperación internacional es crucial en la lucha contra el lavado de activos y reafirmando el compromiso expuesto en varios foros para adoptar y aplicar de forma efectiva la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988y el Reglamento Modelo de la CICAD sobre Delitos de Lavado relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y otros Delitos Graves.

Siguiendo el compromiso manifestado en la Reunión de Cancún, de febrero de 2000, de Ministros de Finanzas del Hemisferio Occidental para la creación de un grupo regional de acción contra el lavado de activos.

Ejecutando la recomendación de la reunión de Presidentes de América del Sur, realizada en Brasilia, en septiembre de 2000.

Destacando el beneficio que reporta a los países de la región y a la comunidad internacional el establecimiento de mecanismos de prevención y control del lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y del financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva.



Los Estados signatarios de este Memorando acuerdan:

I. OBJETIVOS

- a) Crear y poner en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica/ Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (en adelante, GAFISUD/GAFILAT) en las condiciones señaladas en este Memorando;
- b) Reconocer y aplicar Las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI) y las recomendaciones y medidas que adopte el GAFISUD /GAFILAT.

II. MIEMBROS

1. Los Estados que suscriben este Memorando tienen la condición de miembros originarios.
2. Otros Estados podrán incorporarse previa solicitud de adhesión al presente Memorando de su admisión por el Pleno.

III. MIEMBRO ASESOR

1. La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) integra el GAFISUD/GAFILAT en carácter de Miembro Asesor.

IV. OBSERVADORES

1. Tendrán esta condición aquellos Estados y organizaciones que hayan expresado su apoyo a los objetivos del GAFISUD/GAFILAT y hayan sido admitidos como tales por el Pleno.
2. Además de respaldar los fines y la actividad del GAFISUD/GAFILAT, los observadores podrán brindar la asistencia técnica y el apoyo financiero, de acuerdo con sus normas y políticas en la materia, para la consecución de los objetivos perseguidos.
3. El procedimiento para la admisión de los observadores requerirá la petición formal al Presidente del GAFISUD/GAFILAT por parte del Estado u organización.

V. ESTRUCTURA Y FUNCIONES

1. El GAFISUD/GAFILAT se estructura a partir de los siguientes órganos:



- I) El Consejo de Autoridades
- II) El Pleno de Representantes
- III) La Secretaría

2. El Consejo de Autoridades es el órgano supremo del GAFISUD/GAFILAT y estará integrado por un representante de cada Estado que ejerza la máxima responsabilidad en materia de lucha contra el lavado de activos. Se reunirá cuando el Pleno lo considere conveniente y en las ocasiones en que se lo estime necesario por el Pleno para la aprobación de asuntos o proyectos que requieran de un alto grado de respaldo político-institucional.

3. El Pleno está compuesto por los delegados designados por cada Estado miembro. Se reunirá, al menos, dos veces al año y tendrá como funciones:

- I) Valorar, discutir y, en su caso, aprobar todas las resoluciones.
- II) Aprobar el Programa de Acción.
- III) Aprobar el presupuesto
- IV) Aprobar el informe anual.
- V) Controlar la ejecución del programa de Acción aprobado.
- VI) Designar al Secretario Ejecutivo, aprobar la estructura y demás funciones de la Secretaría.
- VII) Aprobar las normas de procedimiento que sean necesarias.
- VIII) Aceptar la incorporación de nuevos miembros y observadores.
- IX) Resolver la suspensión y/o la desvinculación del Grupo de los miembros.

4. Las reuniones del Pleno se regirán por las siguientes reglas:

- I) Todos los Miembros, el Miembro asesor y los Observadores participarán en las reuniones.
- II) El Pleno determinará aquellas reuniones a las que sólo puedan asistir los Miembros.
- III) Sólo los Miembros tienen derecho de voto. El Miembro asesor y los Observadores tendrán voz pero no voto. Sólo los miembros presentes tienen derecho a votar.
- IV) El Pleno de Representantes podrá resolver la suspensión de la participación de un miembro en la toma de decisiones del Grupo en mérito a las causales que se establezcan por la reglamentación que el órgano dicte.

5.1 El Presidente de GAFISUD/GAFILAT será elegido por el Pleno, de entre uno de sus miembros y como tal ejercerá su representación. El ejercicio de la Presidencia se extenderá por periodo de un año, prorrogables. Al inicio de cada periodo, el Presidente someterá a la aprobación del Pleno el Programa de Acción, en el que se expondrán los objetivos y líneas de trabajo del GAFISUD/GAFILAT durante su presidencia.

5.2 El Vicepresidente de GAFISUD/GAFILAT será elegido por el Pleno de Representantes, de entre uno de sus miembros. Asistirá consultivamente al Presidente pro tempore, y coadyuvará en la elaboración y ejecución de las políticas y acciones de mediano y largo plazo del Organismo,



asesorando en cualquier acción, programa, plan o actividad que trascienda temporalmente la Presidencia pro tempore. El Vicepresidente asumirá la Presidencia pro tempore una vez finalice la anterior.

6. El Secretario Ejecutivo será una persona idónea y con elevado perfil técnico. Será designado por el Pleno, por períodos determinados prorrogables y ejercerá su cargo en forma remunerada.

7. La Secretaría llevará a cabo las funciones técnicas y administrativas para el desarrollo de las actividades del GAFISUD/GAFILAT. Son funciones de la Secretaría:

- I) Preparar el informe anual de actividad, el presupuesto y los programas de trabajo contenidos en el Programa de Acción.
- II) Proveer a la Presidencia y al Pleno con informes periódicos de su actividad
- III) Ejecutar el Programa de Acción aprobado.
- IV) Administrar el presupuesto aprobado
- V) Coordinar, colaborar y facilitar las evaluaciones mutuas
- VI) Ejercer la representación técnica y actuar como nexo de unión entre el GAFISUD/GAFILAT y terceros países y organizaciones involucradas en la lucha contra el lavado de activos y materias conexas
- VII) Asistir al Consejo de Autoridades, a la Presidencia y el Pleno en el desarrollo de sus actividades.
- VIII) Las demás que le sean asignadas por el Pleno.

VI. MECANISMO DE ADOPCION DE DECISIONES

1. Todas las resoluciones del Consejo de Autoridades y del pleno de Representantes serán adoptados por el consenso de los miembros, el que será registrado por la Secretaría.
2. En los casos de aprobación de informes vinculados con evaluaciones mutuas o de aprobación de resoluciones de suspensión de participación en la toma de decisiones, de suspensión de membresía y de desvinculación, no resultará necesario contar con el consenso del Estado involucrado para adoptar una decisión al respecto.

VII. AUTOEVALUACIONES Y EVALUACIONES MUTUAS

1. Los miembros acuerdan participar en un programa de auto-evaluación, coordinado por la Secretaría.
2. Los miembros acuerdan participar en un programa de evaluaciones mutuas conducido de acuerdo con los procedimientos de evaluación mutua aprobados por el Pleno.



3. En todo caso, en cada evaluación mutua participarán expertos técnicos de tres Miembros. Dentro del equipo de evaluadores podrá solicitarse la asistencia de expertos de países y organizaciones observadoras, cuando así lo estime apropiado el Miembro evaluado.

VIII. FINANCIAMIENTO

1. Las actividades del GAFISUD/GAFILAT serán financiadas por las contribuciones anuales de sus miembros, los aportes voluntarios de los observadores y otras fuentes adicionales. Los Miembros harán efectivas sus obligaciones económicas cuando su orden jurídico interno, lo permita. En el caso de que se verifique un reiterado incumplimiento en el pago de las contribuciones acordadas, el Pleno de Representantes podrá aplicar sanciones limitativas de la participación, la suspensión de la membresía o la desvinculación del Grupo de los Estados deudores, de conformidad con la reglamentación que este órgano dictará.

2. Los gastos derivados de la participación de cada Miembro u Observador en las actividades del GAFISUD/GAFILAT, incluida la participación en procesos de evaluación mutua, serán atendidos por cada uno de ellos.

3. La Presidencia, con el apoyo de la Secretaría, someterá al Pleno la consideración de proyectos y líneas de trabajo y sus formas de financiamiento.

IX. IDIOMA

Los idiomas oficiales son el español y el portugués.

X. ENMIENDA DEL MEMORANDO

El Memorando de Entendimiento puede ser modificado por el Consejo de Autoridades a propuesta del Pleno del GAFISUD/GAFILAT.

XI. ENTRADA EN VIGOR

Este Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por los Estados.

XII. RETIRO

El retiro de un Miembro o de un Observador se hará efectivo una vez recibida la notificación respectiva en la Secretaría.

Firmado en la Ciudad de Cartagena de Indias a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil, en un ejemplar que hace fe y que queda depositado en la Secretaría del GAFISUD.



Firmadas enmiendas al Memorando de Entendimiento el 6 de diciembre de 2001 en Santiago de Chile, Chile y el 21 de julio de 2006 en Brasilia, Brasil.

La apertura del proceso de firma a la enmienda del Memorando de Entendimiento inició el 12 de diciembre de 2014 en la ciudad de Antigua, Guatemala.